JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Exp. - No. 11001333603320210018100
(11001333603220210020500 acumulado)
Demandante: MUNDIAL DE SEGUROS S.A, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, y LIBERTY SEGUROS S.A
Demandado: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Auto de tramite No. 232

Encontrándose el expediente al despacho en cumplimiento al auto del 25 de marzo de 2022 que decretó la acumulación al presente proceso, de la demanda radicada bajo el número 110013336032020210020500 el Juzgado 32 Administrativo de Bogotá Oral se encuentra que (según consulta del proceso en línea de la Rama Judicial)[1]: i) Mediante auto del 24 de junio de 2022 el Juez 32 Administrativo de Bogotá Oral ordenó remitir el proceso 11001333603220210020500 con destino a este Juzgado dada la acumulación proferida en auto del 25 de marzo de 2022 por el Juzgado 33 Administrativo de Bogotá Oral. ii) El 14 de julio de 2022 con oficio número 276 el Juzgado 32 Administrativo de Bogotá Oral remitió el enlace del proceso a la oficina de apoyo para su envió a este Despacho.

Ahora, revisadas la actuaciones adelantadas por el Juzgado 32 Administrativo de Bogotá Oral en el proceso número 110013336032020210020500: i) Con auto del 5 de abril de 2022 se admitió la demanda ordenando notificar a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRE. ii) La diligencia de notificación personal se observa realizada el día 2 de mayo de 2022.iii) El término de traslado de la demanda corrió desde el 5 de mayo de 2022 al 16 de junio de 2022. iv) El

[1] https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=bKtFE%2fkvxeznTvCrTcZEl1Krw5A%3d

día 16 de junio de 2022 se allegó escrito de contestación de la demanda ADRES. v) El 22 de junio de 2022 el expediente ingresó al despacho saliendo el 24 de junio de 2022 remitiendo el expediente por competencia al Juzgado 33 Administrativo de Bogotá Oral.

Por su parte el proceso 110013336033220210018100 tramitado por el Juzgado 33 Administrativo de Bogotá Oral: i) Fue admitido con auto del 15 de septiembre de 2021. ii) El 20 de octubre de 2021 fue adicionado el auto admisorio de la demanda. iv) El 29 de octubre de 2021 fue enviado el mensaje de datos de notificación personal a la parte demandada. v) El término de contestación de la demanda inició el 4 de noviembre de 2021. vi) La demandada contestó en término el día 10 de diciembre de 2021. vii) El expediente ingresó al despacho para resolver la solicitud de acumulación de procesos el día 9 de febrero de 2022, saliendo con auto del 25 de marzo de 2022 accediendo a la solicitud.

Visto el estado actual del proceso 110013336032220210020500 acumulado al presente trámite y tomando en cuenta el descorrer del proceso 110013336033220210018100 adelantado en este despacho, se vislumbra que i) en el proceso 110013336032220210020500 no se observa finiquitado el plazo de reforma de la demanda, ii) por el contrario en el proceso 110013336033220210018100 dicho plazo sí transcurrió con normalidad, iii) y en los dos proceso aún no se ha fijado lista para el traslado de las excepciones.

En este sentido, para la consecución de los procesos acumulados, el despacho DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría póngase en conocimiento de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRE por medio de mensaje de datos el contenido del presente auto, **así como del auto del 25 de marzo de 2022 que decreto la acumulación, en la dirección electrónica: noficaciones.judiciales@adres.gov.co.**

SEGUNDO: UNA VEZ CORROBORADA LA ENTREGA EFECTIVA DE LA COMUNICACIÓN, DÉJESE CONSTANCIA EN EL SISTEMA SIGLO XXI **DEL INICIO DEL TRASLADO PARA LA REFORMA DE LA DEMANDA EN LO QUE ATAÑE AL RADICADO 11001333603220210020500.**

TERCERO: Finiquitado ese plazo –de la reforma de la demanda en silencio **o** el término de traslado de la reforma– PROCÉDASE A FIJAR EN LISTA LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS EN EL RADICADO 11001333603**2**20210020500 COMO EN EL RADICADO 11001333603**3**20210018100.

CUARTO: Una vez culminada la oportunidad procesal para pronunciarse respecto de las excepciones formuladas, **los procesos acumulados ingresaran al despacho para definir lo que en derecho corresponda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[2]

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de agosto de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

[2] Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

***Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho**, a continuación se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

notificacionesjudiciales@utaudisalud.com; gerencia@gicsas.com; capama8@yahoo.com.co; interventoriadeproyecto@gmail.com; gae@gae.com.co; miguel.leon@redcom.com.co; martha.castillo@redcom.com.co; jaime.ramirez@redcom.com.co;

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f15b2170ced0b84c62d36ac963fbc46d2f4be05cb71f2b9bacd7a3ec80324ae**

Documento generado en 28/07/2022 07:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica